



AUTO N.º 1275 - --

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.  
Secretaría General. Sincelejo,**

06 NOV 2024

**CONSIDERANDO**

Que, mediante queja anónima N° 043 de 12 de mayo de 2023, se le manifiesta a esta corporación "la tala ilegal de árboles en la parcela La Candelaria, que pertenecía al señor Fernán Sevilla, relleno Sanitario de corozal, ubicada en la vía al corregimiento de Villa López, municipio de Corozal, Sucre".

Que, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE practicaron visita de inspección técnica el dia 16 de septiembre de 2024 que derivó informe de visita N° 00092, donde los tecnicos emitieron que:

"(...)

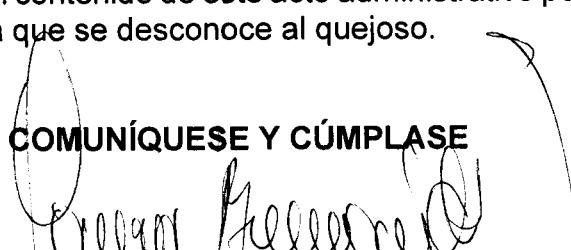
**CONSIDERACIONES TECNICAS**

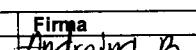
1. *De acuerdo a lo observado en campo, se puede deducir que no hubo tala ilegal de árboles por parte de la señora LUCY BERBEL HERAZO, gerente de la empresa SERVIASEO S.A. E.S.P, en predios de las parcelas la candelaria localizada en la vía que del municipio de Corozal conduce al corregimiento Villa López del municipio de San Juan de Betulia.*
2. *La empresa SERVIASEO S.A. E.S.P se encuentra cumpliendo con lo dispuesto en la licencia ambiental otorgada por CARSUCRE en lo referente a la compensación forestal con la siembra de árboles maderables nativos de la región."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Notifíquese el contenido de este acto administrativo por aviso<sup>1</sup> en página Web, teniendo en cuenta que se desconoce al quejoso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ**  
**Secretaría General**  
**CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Andreina Beltrán Montes	Abogada	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

<sup>1</sup> Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.